

CAPITANIA GENERAL  
DE  
ANDALUCIA

E. M.

Señor D. J. de...

Consultando el cumpli-  
miento de una orden  
p.ª p. libertad de D.  
Joaq.ª Fortan preso en  
el Castillo de Santa  
Catalina de Cadix.

77 de febrero de 1791

30

Señor Sr.

En 27. de febrero pp.ª de ma-  
nifeste a V.E. la pretension  
que tenia D. Joaquin  
Fortan y Govin, preso en  
el Castillo de Santa Ca-  
talina de Cadix, como  
procedente de la Isla de  
Cuba, en la que, por el  
delito de infidencia, fue  
sentenciado en Consejo  
de guerra, e hice presen-  
te a V.E. lo informado  
por el Gobernador de Cadix,  
y mi parecer sobre su  
pretension.

Por el Consejo de hoy me  
dio el Gobernador de la  
p.ª citada Plaza lo que  
sigue  
Señor Sr. = El Comandante

REPARTICION GENERAL

2  
30

del Castillo de Santa Catalina de esta Plaza con fecha de ayer mil dieciocho que sigue = Pongo en conocimiento de V. S. que por el Conde de Aranda he recibido la Real orden que dice así = Presidencia del Consejo de Ministros = El traslado = En vista de una instancia elevada por D. Joaquin Fortun, deportado de la Isla de Cuba y detenido en el Castillo a disposicion del Gobierno, y teniendo en consideracion S. M. lo prevenido en Real orden de 10. de febrero ultimo, adoptada con acuerdo y conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que el expresado D. Joaquin

3

Fortun sea punto en liber-  
tad para fijar su residen-  
cia en el punto que el Go-  
bierno le designe. - De Real  
orden lo comunico á V. p. a  
los efectos expresados. = Dios  
que. á V. m. ant. = Madrid  
3 de Mayo de 1854. = Lui-  
s. = Sr. Gobernador del  
Castillo de Santa Catalina  
de Cádiz. = En su consecuencia  
lo traslado á V. S. para que  
en su vista pueda (si lo  
tiene á bien) ordenarme  
lo que sea de su Superior  
agrado. = En su vista, te-  
niendo presente que el D.  
Joaquin Fortun no se en-  
cuentra en la clase de de-  
portado, y si en la de con-  
denado por la Comision  
militar de la Habana á  
diez años de Prision. = Que  
el Real Decreto de En-

4

dulto para los Dominios  
de Ultramar de 27. del mes  
ultimo, inserto en la Gaceta  
de 11. Del actual, solo con-  
cede la cuarta parte de re-  
baja en sus condenas á  
los rematados por seis á  
ocho años, y considerando  
que no se ha comunicado  
aquella soberana disposicion  
por el Ministerio de la Guerra  
ni el respetable conducto  
de V. E.; me ha parecido  
suspender su cumplimiento  
hasta elevarlo á su supe-  
rior conocimiento y se dig-  
ue determinar lo que esti-  
me mas conforme, no pu-  
diendo menos de llamar la  
atencion de V. E. acerca de  
que si los Comandantes  
de las fuertes han de obe-  
decir las ordenes que se les

CAPTANÍA GENERAL  
DE  
ANDALUCIA.

E. M.

5  
Dirijan directamente por la  
Superioridad, especialmente  
de presos de la gravedad  
de fortuna, podría darse  
lugar a que con una co-  
municacion apócrifa, que  
aquellos no tienen motivos  
de cruccio, lograsen su li-  
bertad, con otros males que  
no pueden ocultarse á la  
penetracion de V. E."

Protesto, Excmo. Sr, que  
no pasa por nosotros el  
menor espíritu de desobe-  
dencia, sino que atendi-  
das las circunstancias y  
lo que en diferentes casos  
nos ha enseñado la ex-  
periencia, deseamos preca-  
ver un incidente que no  
seria nuevo en la histo-  
ria de nuestros dias, mási-



237

D. Francisco Valdes y  
 D. Manuel Hernandez  
 Pardo, circunstancia que  
 me ha parecido de b. caso  
 exponer a la Consideracion  
 de V.E. para que al dar  
 cuenta a S. M. pueda  
 proponerse y recaiga la  
 resolucio[n] que fuere mas  
 de justicia.

Dios que. a V.E. m.  
 en Sevilla 9 de Mayo  
 de 1854.

Ymo. Ldo.  
 D. D. Se. prius.

Excmo. Sr. D. Manuel  
 Olaver. Ministro de la Guerra.